

ANNEX III AL DECRET RELATIU A LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUTS ECONÒMICS PER ALS/LES ALUMNES DE L'INSTITUT DEL TEATRE DEL CURS ACADÈMIC 2025-2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/LAS ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DEL TEATRO DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas que otorgue el Instituto del Teatro a los/las alumnos/as de las enseñanzas regladas del curso académico 2025-2026:

- a) Escuela Superior de Arte Dramático
- b) Conservatorio Superior de Danza
- c) Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza (incluye enseñanzas de Bachillerato)

2. Finalidad

La finalidad de esta ayuda es financiar una parte de la matrícula académica de los/las alumnos/as del curso académico anterior cursado en el Instituto del Teatro. Las ayudas económicas a otorgar, por un importe máximo total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se distribuirán de la siguiente forma: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) se destinarán a las ayudas para los estudios de bachillerato, y los VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) restantes se destinarán a los demás estudios susceptibles de recibir la ayuda, enseñanzas superiores de arte dramático, enseñanzas superiores de danza y enseñanzas profesionales de danza.

No obstante, en caso de que los importes máximos de las ayudas concedidas a los alumnos de los estudios de Bachillerato no alcancen el importe máximo destinado de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) se podrá destinar el excedente del crédito aprobado entre el resto de los estudios y viceversa.

3. Cuantía total máxima de las ayudas

Para el curso académico 2025-2026 (convocatoria única), el presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación 480.00/99003 del vigente presupuesto del Instituto del Teatro.

Este importe será repartido entre todas las solicitudes recibidas que tengan los requisitos, tanto académicos como económicos, establecidos en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, sin perjuicio de la escuela de enseñanzas regladas en la que esté matriculado/a el/la petitioner/a, y teniendo en cuenta la distribución económica según enseñanza contemplada en la cláusula segunda de esta convocatoria.

La ayuda económica será como máximo de un 50% del precio total de matrícula abonada en el curso académico 2025-2026. No podrán concederse ayudas económicas por importe superior a este porcentaje referenciado ni por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

4. Requisitos de los/as beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de alumno/a del Instituto del Teatro en el curso académico 2025-2026, de cualquiera de las escuelas de enseñanza reglada siguientes:

- Escuela Superior de Arte Dramático
- Conservatorio Superior de Danza
- Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza (incluido Bachillerato)

b) Haberse matriculado en el curso académico 2025-2026 de lo siguiente:

- Para los alumnos de la Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística:
Todas las asignaturas del curso de Bachillerato.
- Para los/las alumnos/as del Conservatorio Profesional de Danza:
Todas las asignaturas del curso.

- Para alumnos/as de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Superior de Danza:
 - Un mínimo de 60 créditos ECTS, en caso de cursar estudios en la modalidad a tiempo completo
 - 39 créditos ECTS, en caso de cursar estudios en la modalidad a tiempo parcial.

En relación con los créditos, sólo se contabilizarán los efectivamente cursados, excluyendo por tanto las anulaciones de matrícula.

c) Tener aprobadas todas las asignaturas matriculadas en convocatoria ordinaria en el curso académico 2025-2026.

d) No superar la renta familiar de acuerdo con los límites siguientes:

- Familia de 1 miembro	13.898,00 €
- Familia de 2 miembros	23.724,00 €
- Familia de 3 miembros	32.201,00 €
- Familia de 4 miembros	38.242,00 €
- Familia de 5 miembros	42.743,00 €
- Familia de 6 miembros	46.142,00 €
- Familia de 7 miembros	49.503,00 €
- Familia de 8 miembros	52.850,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00€ euros por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar el conjunto de personas unidas por vínculos de parentivo o dependencia económica que la ley considera como una entidad a efectos fiscales o de protección social, especialmente para determinar la capacidad económica conjunta.

El/la solicitante deberá hacer constar en el formulario electrónico de solicitud las personas que formen su unidad familiar.

La determinación de la unidad familiar se regirá por los criterios siguientes:

- a) Convivencia efectiva acreditada.
- b) Dependencia económica real.
- c) Existencia de vínculos familiares o asimilados.
- d) Disponibilidad efectiva de recursos económicos.

En caso que la situación económica del/la solicitante no se adapte a esta clasificación, deberá hacerla constar de forma detallada para que la comisión de ayudas económicas la pueda estudiar.

5. Solicitud y tramitación de la ayuda económica

La convocatoria para la concesión de estas ayudas económicas para su concesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base Nacional de Subvenciones y en la página web del Instituto del Teatro www.institutdelteatre.cat y estará disponible en la Secretaría Académica General del Instituto del Teatro.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Institut del Teatre rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.), y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base séptima.

En el caso de utilizar un formulario distinto al previsto por este trámite específico, se requerirá la enmienda al interesado/a por lo que se le dará un plazo de 10 días. Si no cumplimenta correctamente el requerimiento dentro del plazo establecido se entenderá que el/la solicitante desiste de su solicitud.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al registro presencial del Institut del Teatre, Pl. Margarida Xirgu, s/n, Barcelona en horario de 9h ha 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común

de las administraciones públicas. En este último supuesto, se recomienda a el interesado/a, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, que se ponga en preaviso a el Institut del Teatre, mediante un correo electrónico dirigido a: ajuts@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6. Plazo de presentación de la solicitud

El plazo para presentar la solicitud de ayudas económicas será desde el día **13 de julio hasta el día 24 de julio de 2026 (ambos días incluidos)**.

7. Documentación a aportar

La solicitud deberá ser cumplimentada facilitando todos los datos que se piden y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la declaración de la renta presentada a la Agencia Tributaria del año 2025, por los padres o tutores del/la alumno/a (conjunta o separada) en la que esté incluido en la unidad familiar el/la alumno/a que solicita la ayuda.
- b) En caso de que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar que dispone de medios económicos suficientes que permiten su independencia, acreditando la titularidad o el alquiler del domicilio habitual. En caso contrario, siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia.

En caso de que el/la petionario/a presente su solicitud como independiente económicamente deberá aportar:

- 1.- Fotocopia de la declaración de la renta presentada a la Agencia Tributaria del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la petionario/a.

2.- En caso de que el/la petionario/a esté exento/a de realizar la declaración de renta, deberá aportar declaración responsable manifestando este aspecto, y certificado de la Agencia Tributaria que acredite oficialmente esta exención.

3.- Fotocopias de las nóminas de los dos últimos meses - precedentes al plazo de presentación de instancias - de todas las personas que formen la unidad familiar del/la petionario/a.

4.- En su caso, acreditación de estar en situación de desempleo (de paro) mediante certificado de demandante de empleo.

5.- En su caso, acreditación de ser beneficiario/a de prestación de subsidio o de cualquier tipo de ayuda económica procedente de las administraciones públicas o privadas, y de todas las personas del ámbito familiar.

6.- Certificado de convivencia emitido por la entidad oficial.

c) Acreditación de tener la condición de discapacidad, y de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante (en su caso).

d) Acreditación de tener la condición de familia numerosa o monoparental (en su caso).

e) Documento que acredite el número de cuenta corriente del banco o caja del/la petionario/a mediante el cual conste como titular de este.

f) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

a. Que cumplo los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria, explicitando que no estoy afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud deberá incluir una autorización respecto a la consulta de los datos tributarios. En caso de que el solicitante no autorice expresamente al Institut del Teatre, estará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones en el momento en que se le notifique la resolución de las ayudas económicas.

g) Documentación que acredite la obtención de otras fuentes de financiación complementarias o cualquier subvención que se obtenga para sufragar el gasto de la matrícula académica 2025-2026 del Institut del Teatre.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y de la fidelidad de la traducción.

El Instituto del Teatro puede solicitar, en caso de ser necesario, la acreditación de los requisitos necesarios cuando crea que hay imprecisiones o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas solicitantes de las ayudas económicas, las cuales pueden ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos.

Asimismo, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP), y de la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto del Teatro queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, para hacer las consultas y las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales aportados por los alumnos que solicitan estas ayudas económicas para financiar parte de la matrícula académica, mediante la consulta de datos personales a otras administraciones públicas a través de medios electrónicos y de las plataformas de intermediación establecidas.

En el caso de que la persona solicitante se oponga a que el Institut del Teatre consulte la información necesaria en otras administraciones públicas, esta queda obligada a aportar la documentación original necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En cualquier caso, el Instituto del Teatro, cuando por razones ajenas a su actuación no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos mencionados a través de las consultas telemáticas, requerirá a la persona aspirante que aporte la documentación adecuada en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la exclusión de la misma.

8. Rectificación de defectos u omisiones de la documentación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de concesión, se requerirá al/la interesado/da para que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que el/la solicitante desiste de su solicitud.

Los datos y documentos no aportados, total o parcialmente, no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración.

9. Protección de datos personales de los/las solicitantes de las ayudas económicas

Responsable del tratamiento: Institut del Teatre (IT), plaza Margarita Xirgu, s/n, 08004 Barcelona.

Persona delegada de protección de datos: dpd@diba.cat. Tenéis a vuestra disposición este buzón para consultas o quejas relacionadas con el tratamiento de vuestros datos personales.

Finalidad del tratamiento: gestionar las solicitudes.

Base jurídica: obligación legal (art. 6.1 c del RGPD, artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones y la Ley 38/2003 general de subvenciones).

Destinatarios: las Administraciones Públicas con las que se deba intercambiar información para dar la correcta resolución de la solicitud y, por transparencia, se realizará la publicación de las ayudas otorgadas.

Derechos de las personas: podéis acceder a vuestros datos, solicitar su rectificación, supresión, oponeros al tratamiento o solicitar su limitación, en el apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente en la plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarios para esa finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: si lo consideráis oportuno, podéis presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica:
https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva, de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Barcelona. En virtud de lo anterior no existirá prelación entre las solicitudes y sólo se constatará que cumplen los requisitos establecidos.

Las ayudas económicas a otorgar, por un importe máximo total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se distribuirán de la siguiente manera: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) se destinarán a las ayudas para las enseñanzas de bachillerato, y los VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) restantes se destinarán al resto de enseñanzas susceptibles de recibir esta ayuda, enseñanzas superiores de arte dramático, enseñanzas superiores de danza y enseñanzas profesionales de danza.

En caso de que los importes máximos de las ayudas concedidas a los alumnos de las enseñanzas de Bachillerato no lleguen al importe máximo destinado de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) se podrá distribuir el excedente del crédito aprobado entre el resto de enseñanzas y viceversa.

El importe máximo total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) será repartido entre todas las solicitudes recibidas que tengan los requisitos, tanto académicos como económicos, establecidos en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, sin perjuicio de la escuela de enseñanzas regladas en la que está matriculado el peticionario/a y teniendo en cuenta la distribución económica contemplada en la cláusula segunda de esta convocatoria.

La ayuda económica será como máximo de un 50% del precio total de matrícula abonada en el curso académico 2025-2026. No podrán concederse ayudas económicas por importe superior a este porcentaje referenciado ni por la cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

11. Comisión de ayudas económicas

Esta comisión será el órgano que examinará y evaluará conjuntamente las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido. La Comisión realizará en un solo acto una propuesta de adjudicación de ayudas económicas para su otorgamiento, y también especificará aquellas solicitudes denegadas, desistidas, y su motivación.

La Comisión de Ayudas Económicas para la convocatoria del curso académico 2025-2026 estará formada por:

- El/la Director/a General o persona que la sustituya, que actuará de Presidenta de la Comisión.
- El/la Gerente o persona que lo sustituya.
- El/la Coordinadora Académica o persona que la sustituya.
- El/la Director/a de la Escuela Superior de Arte Dramático o persona que lo sustituya.
- El/la Director/a de la Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza o persona que lo sustituya.

- El/la Director/a del Conservatorio Superior de Danza o persona que lo sustituya.
- El/la Secretari/a Académic/a General del Instituto del Teatro o persona que la sustituya, que actuará como Secretaria de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión de Ayudas Económicas 2025-26 resolverá cualquier duda sobre la interpretación de la convocatoria. Esta interpretación no resultará vinculante a los efectos de su resolución por el órgano competente.

12. Resolución, notificación y régimen de recursos

La Presidencia del Instituto del Teatro aprobará la concesión o denegación de las ayudas económicas solicitadas, una vez celebrada la reunión de la Comisión de Ayudas Económicas 2025-26, la resolución será notificada a todos los/las solicitantes en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se deberá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación de Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

13. Aceptación de la ayuda

La ayuda económica de esta convocatoria se considerará aceptada si la persona solicitante declara en el formulario electrónico de solicitud que, en caso de resultar

propuesta como beneficiaria, ACEPTA sin reservas la ayuda económica correspondiente, así como todas sus condiciones.

En caso de que la persona solicitante no haya efectuado esta declaración en el formulario electrónico de solicitud, deberá manifestar de manera expresa su aceptación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión.

14. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- Obligación de ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración y de buena fe.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social.
- Están obligados/as a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la ayuda concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá originar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

15. Forma de pago

Una vez aceptadas, el pago de las ayudas otorgadas se efectuará en pago único a cargo del presupuesto del año 2026.

16. Revocación, parcial o total, de las ayudas

Con posterioridad a la resolución de la concesión, se podrá revocar la ayuda, total o parcialmente, con la obligación de, en su caso, devolver los importes recibidos, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actividad otras ayudas económicas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Instituto del Teatro superen el coste total de la actividad subvencionada.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya manifestado de forma expresa la renuncia a la ayuda económica en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión.
- c) Obtención de la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido la concesión.
- d) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de DIBA.

17. Compatibilidad con otras ayudas económicas

La ayuda económica concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las ayudas económicas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la matrícula académica del curso académico 2025-2026. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier ayuda económica o subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

18. Régimen Jurídico

En todo lo previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución de los Presupuesto General para el presente ejercicio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

19. Aceptación de la convocatoria

La presentación de la solicitud de ayuda económica presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan.

Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2026/0021935
Tipus documental	Bases
Títol	Annex III. Ajuts econòmics cast
Codi classificació	2779 - Ajuts i beques per a la matriculació

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Montserrat Aymà Barbany (TCAT)	Responsable directiu Ens	Signa	02/07/2026, 15:20

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
59b1b8e6f60d5c9bd2ea	https://seuelectronica.diba.cat	

